

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Itaú Corpbanca Colombia S.A. |
| Demandado | Adriana López Trujillo |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021 01034 00 |
| Providencia | Accede solicitud. Ordena oficiar. |

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en memorial recibido en el correo institucional el 01 de octubre del 2021, se ordena **OFICIAR** a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que informen respecto de la señora **ADRIANA LOPEZ TRUJILLO**, la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliado como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Líbrese por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Por otro lado, la parte actora deberá acreditar además la radicación de los oficios dirigidos a BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A. conforme a lo requerido en auto del 24 de septiembre de 2021 (Doc. 02 C02Medidas); se informa que el expediente ya fue compartido previamente por el despacho.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la accionante deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cbe5072b8d642b895a11dc6c758be658128308d3cf795007dc699ea39bbc**

Documento generado en 03/02/2022 06:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>